



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RESTABLECEN LAS DEMARCAACIONES PARA LA JUSTICIA MENOR EN EL ESTADO Y SE CREA UN JUZGADO MENOR EN MATERIA PENAL.

| | |
|----------------------|---|
| Fecha de Aprobación | 2001/05/31 |
| Fecha de Publicación | 2001/06/08 |
| Vigencia | 2000/06/11 |
| Expidió | El H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. |
| Publicación Oficial | 4121 Periódico Oficial "Tierra y Libertad" |

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESION DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL UNO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 16, 18 Y 29, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y para efectos de determinar el ámbito espacial de validez de los tribunales locales, el territorio del Estado de Morelos se divide en circuitos, distritos, demarcaciones y municipios.

Que el artículo 29 fracción XI del ordenamiento legal antes mencionado faculta al Pleno del Tribunal Superior de Justicia para crear, modificar o suprimir distritos judiciales o demarcaciones, según lo requiera la buena marcha de la administración de justicia.

Que el artículo 2º. del acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, publicado en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" el 3 de mayo de 1995 dividió el territorio del Estado en trece demarcaciones territoriales, para la administración de la justicia menor.

Que mediante acuerdo del veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis este H. Pleno acordó que las demarcaciones referidas en el considerando anterior se denominaran Distritos Judiciales.

Que en sesión de pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos celebrada el día cuatro de abril de la presente anualidad, el magistrado Presidente del citado órgano colegiado presentó a los integrantes del mismo, diversas cuestiones relativas a la administración de justicia en los juzgados menores de algunos distritos judiciales del Estado, solicitando la participación del Pleno tendiente a decisiones que se traduzcan en un eficiente servicio a todos aquellos ciudadanos que acuden ante los jueces menores para la solución de sus controversias. Después de escuchar las diversas propuestas planteadas por los integrantes del Pleno, éste acordó restablecer el sistema de demarcaciones a efecto de equilibrar la carga de trabajo en la justicia menor, contribuyendo así a mejorar el ejercicio de la función jurisdiccional entre los juzgados menores competentes en el Estado.

Que en sesiones extraordinarias celebradas los días veintitrés y veinticinco de mayo de esta anualidad, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, acordó precisar el número de demarcaciones tanto en materia civil como en materia penal, determinando la extensión territorial de las mismas y los tribunales a ellas adscritos, destacando la creación de un juzgado menor en materia penal a fin de que los actuales juzgados menores mixtos del Primer Distrito Judicial conozcan solamente de cuestiones civiles y con ello disminuir la excesiva carga de trabajo que actualmente soportan, creando las condiciones necesarias para la vigencia plena del principio de prontitud y expeditéz en la administración de justicia. Orientado por ese mismo principio, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinó la creación de una demarcación en materia civil compuesta por los Municipios de Temixco y Xochitepec, con residencia en el primero de ellos, y dos demarcaciones en materia penal: la Octava que comprende únicamente al Municipio de Temixco, con residencia en el mismo y la Novena que se integra con los Municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con residencia en Jiutepec.

De conformidad con lo anterior el juzgado menor del actual Octavo Distrito Judicial conocerá de todas las causas civiles que se generen en los Municipios de Temixco y Xochitepec, mientras que en materia penal dicho juzgado se avocará únicamente al conocimiento de los asuntos que surjan en el territorio del Municipio de Temixco. Las causas penales que se susciten en el Municipio de Xochitepec serán del conocimiento del Juzgado menor que quedará adscrito a la primera demarcación en materia penal. En relación a la Novena Demarcación se adscriben a ella un Juzgado Menor Civil y un Juzgado Menor Penal, tribunales que conocerán de los asuntos civiles y penales que se susciten en la misma.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 18 y 29 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos,

el pleno del Tribunal Superior de Justicia de esta Entidad Federativa tomó el siguiente:

A C U E R D O:

ARTÍCULO 1.- Para la buena marcha de la administración de la Justicia Menor, el territorio del Estado de Morelos se divide en las siguientes Demarcaciones:

A.- En Materia Civil:

PRIMERA DEMARCACIÓN.- Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán, con residencia en Cuernavaca.

SEGUNDA DEMARCACIÓN.- Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán y Tetecala, con residencia en Tetecala.

TERCERA DEMARCACIÓN.- Amacuzac y Puente de Ixtla, con residencia en Puente de Ixtla.

CUARTA DEMARCACIÓN.- Jojutla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, y Zacatepec, con residencia en Jojutla.

QUINTA DEMARCACIÓN.- Atlatlahucan, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yautepec, con residencia en este último Municipio.

SEXTA DEMARCACIÓN.- Ayala, Cuautla, Ocuituco, Tetela del Volcán y Yecapixtla, con residencia en Cuautla.

SÉPTIMA DEMARCACIÓN.- Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan, con residencia en Jonacatepec.

OCTAVA DEMARCACIÓN.- Temixco y Xochitepec, con residencia en Temixco.

NOVENA DEMARCACIÓN.- Jiutepec y Emiliano Zapata, con residencia en Jiutepec.

B.- En Materia Penal:

PRIMERA DEMARCACIÓN.- Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán y Xochitepec, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos (Centro de Readaptación Social "MORELOS").

SEGUNDA DEMARCACIÓN.- Coatlán del Río, Mazatepec, Miacatlán y Tetecala, con residencia en Tetecala.

TERCERA DEMARCACIÓN.- Amacuzac y Puente de Ixtla, con residencia en Puente de Ixtla.

CUARTA DEMARCACIÓN.- Jojutla, Tlaltizapán, Tlaquiltenango y Zacatepec, con residencia en Jojutla.

QUINTA DEMARCACIÓN.- Atlatlahucan, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Yautepec, con residencia en este último Municipio.

SEXTA DEMARCACIÓN.- Ayala, Cuautla, Ocuituco, Tetela del Volcán y Yecapixtla, con residencia en Cuautla.

SÉPTIMA DEMARCACIÓN.- Axochiapan, Jantetelco, Jonacatepec, Temoac, Tepalcingo y Zacualpan, con residencia en Jonacatepec.

OCTAVA DEMARCACIÓN.- Temixco, con residencia en el mismo Municipio.

NOVENA DEMARCACIÓN.- Emiliano Zapata y Jiutepec, con residencia en este último.

ARTÍCULO 2.- Se crea un Juzgado Menor Penal, Tribunal que se adscribe a la Primera Demarcación Penal. Para su operación este Juzgado contará con tres Secretarías de Acuerdos y el personal judicial necesario para su eficiente funcionamiento.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “TIERRA Y LIBERTAD”, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Boletín Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, entrando en vigor el once de junio del año en curso.

SEGUNDO.- Los Juzgados Primero y Segundo Mixtos del Primer Distrito Judicial quedarán adscritos a la Primera Demarcación Civil y se denominarán “Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación” y “Juzgado Segundo Menor Civil de la Primera Demarcación”, respectivamente.

TERCERO.- Los asuntos y causas penales que actualmente se tramitan en los Juzgados Mixtos del Primer Distrito Judicial se turnarán al Juzgado Menor Penal de la Primera Demarcación en la materia.

CUARTO.- Con el presente Acuerdo dése vista al Consejo de la Judicatura Estatal, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- Se dejan sin efecto todas las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en todo lo que se oponga a lo dispuesto en este Acuerdo.

SEXTO.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal dispondrá las medidas administrativas que fueren necesarias para el puntual cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil uno.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CIANCI.
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.
RÚBRICAS**